



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las acciones de colaboración y coordinación en pro del desarrollo municipal, sea en el rubro económico, cultural, deportivo, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental ó cualquier área de reciprocidad para el Municipio de Corregidora, Qro., a través de la celebración de Acuerdos Interinstitucionales; así como la organización y funcionamiento del Comité para la Vinculación Internacional del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es obligatorio para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., y uno o varios Órganos Gubernamentales extranjeros u Organizaciones Internacionales, públicos o privados, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un Tratado previamente aprobado.

ARTÍCULO 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- ACUERDO INTERINSTITUCIONAL.- Al convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre cualquier Dependencia u Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios Órganos Gubernamentales extranjeros u Organizaciones Internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que se derive o no de un tratado previamente aprobado.

Su ámbito deberá circunscribirse exclusivamente a las atribuciones propias de las Dependencias y organismos descentralizados de los niveles mencionados que los suscriben;

II.- AYUNTAMIENTO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.;

III.- CARTA DE INTENCION.- La comunicación con la cual el gobierno de la ciudad solicitante manifiesta al gobierno de la ciudad solicitada su deseo de establecer o celebrar un Acuerdo Interinstitucional;

IV.- CIUDAD SOLICITANTE.- La que manifiesta en primer término su interés en lograr, establecer o celebrar el Acuerdo Interinstitucional con otra ciudad y toma la iniciativa a través de la formulación y envió de una carta de intención;

V.- CIUDAD SOLICITADA.- La ciudad a la que se dirige la carta de intención y que deberá decidir si celebra el Acuerdo Interinstitucional con la ciudad solicitante;



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

VI.- COMITÉ.- El Comité para la Vinculación Internacional del Municipio de Corregidora, Qro.; y

VII.- REGLAMENTO.- El Reglamento para la Cooperación Internacional del Municipio de Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 4.- La relación de hermandad deberá iniciarse y mantenerse a nivel del Ayuntamiento y del Comité, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

**CAPÍTULO II
DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 5.- Compete al Ayuntamiento:

I.- Aprobar la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales;

II.- Designar a los miembros del Comité, de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento;

III.- Proveer en la esfera administrativa, lo necesario para el cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales;

IV.- Aprobar los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales a la Secretaría de Relaciones Exteriores;

V.- Establecer las políticas a seguir para la celebración y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales; y

VI.- Las demás que le confiera la legislación vigente en la materia y se deriven de los Acuerdos Interinstitucionales.

**CAPÍTULO III
DEL COMITÉ PARA LA VINCULACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA CREACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 6.- El Comité para la Vinculación Internacional es el órgano colegiado permanente de consulta y gestión para la celebración, evaluación, coordinación, y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales, celebrados por el Municipio de Corregidora, Qro., de conformidad con la Ley sobre la Celebración de Tratados.



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Proponer y someter al Ayuntamiento la celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- II.- Asegurar las condiciones para la ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales;
- III.- Evaluar la viabilidad, vigencia, funcionalidad y beneficios de los compromisos asumidos en los Acuerdos Interinstitucionales, para efecto de estar en posibilidad de proponer su ratificación;
- IV.- Adoptar las políticas, criterios y decisiones necesarios a fin de cumplir con los objetivos y compromisos derivados de los Acuerdos Interinstitucionales;
- V.- Revisar y aprobar los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VI.- Presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales;
- VII.- Coordinar con las autoridades competentes la gestión para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales;
- VIII.- Aprobar la integración de comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de sus funciones; y
- IX.- Las demás que se desprendan de los compromisos asumidos a través de los Acuerdos Interinstitucionales y las que le asigne el Ayuntamiento.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 8.- El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II.- Un Secretario Técnico, que será el Director de los Asuntos Internacionales del Municipio de Corregidora, Qro.;
- III.- El Regidor Síndico y Regidor que el Ayuntamiento determinen; y
- IV.- Tres Vocales Ciudadanos.



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 9.- El Presidente Municipal podrá designar a un servidor público municipal como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos del Comité; recayendo preferentemente tal representación en del Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal podrán participar en las sesiones que realice el Comité, solamente con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Técnico, por acuerdo del Comité ó del Presidente del mismo.

ARTÍCULO 11.- Los requisitos para ser Vocal Ciudadano, son los siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;

II.- Ser de reconocida solvencia moral;

III.- Contar con una residencia mínima comprobable de cinco años en el Estado y tres años en el Municipio de Corregidora, Qro. La residencia no se pierde cuando la persona se traslade a residir a otro lugar para desempeñar un cargo de elección popular, una comisión de carácter oficial no permanente ó con motivo de estudios, actividades científicas, técnicas, artísticas y de trabajo, cuando estas no impliquen la intención de radicarse en el lugar en que se desempeñen;

IV.- Tener una edad mínima de veinticinco años a la fecha de la designación;

V.- Tener una trayectoria sobresaliente ó méritos en cualquiera de los siguientes ámbitos: económico, cultural, educativo, técnico, científico, industrial, turístico, empresarial o cualquier otra área de cooperación;

VI.- No desempeñar cargo público en la Federación, Estados o Municipios;

VII.- No ser dirigente o candidato de algún partido político o agrupación política;

VIII.- No tener parentesco consanguíneo, por afinidad o civil hasta el cuarto grado, con integrantes del Ayuntamiento; y

IX.- No haber sido sentenciado por delito que merezca pena privativa de la libertad.

ARTÍCULO 12.- El procedimiento para la designación de los Vocales Ciudadanos se sujetará a lo siguiente:

I.- El Ayuntamiento expedirá una convocatoria pública abierta a los organismos sociales y a la sociedad civil, dentro del primer trimestre del año que corresponda a la designación, con la finalidad de registrar las propuestas de candidatos a ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Comité para la Vinculación Internacional;



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

II.- Las referidas propuestas deberán entregarse por escrito en la Dirección de Asuntos Internacionales, dentro del plazo conferido para ello, quien revisará que éstas cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo anterior; desechándose de manera inmediata aquéllas que omitan alguno de ellos;

III.- Una vez fenecido el plazo señalado en la convocatoria, la Dirección de Asuntos Internacionales elaborará un informe que contendrá la relación de los candidatos a ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Comité para la Vinculación Internacional, el cual deberá ser presentado ante el Ayuntamiento, en la siguiente Sesión de Cabildo que se trate;

IV.- La designación de los Vocales Ciudadanos se aprobará por mayoría simple de los miembros del Ayuntamiento; y

V.- Los Vocales Ciudadanos durarán en su encargo cuatro años y podrán ser ratificados, por una sola vez, para otro periodo igual.

ARTÍCULO 13.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y personales y sus titulares no percibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones.

**SECCIÓN TERCERA
DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Comité:

I.- Convocar a las sesiones del Comité;

II.- Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca;

III.- Emitir voto de calidad;

IV.- Someter a votación los acuerdos una vez que considere suficientemente discutido el tema;

V.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Comité se ejecuten en los términos aprobados;

VI.- Proponer al Comité la conformación de comisiones internas, a fin de ejecutar actividades relacionadas con la celebración, evaluación, coordinación y ejecución de los Acuerdos Interinstitucionales;

VII.- Supervisar las actividades propias del Comité, de acuerdo a los lineamientos generales determinados por el Comité;



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

VIII.- Representar al mismo Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas y delegar en su caso dicha representación; y

IX.- Las demás atribuciones que le encomiende el Comité o se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

I.- Citar a sesiones a los integrantes del Comité;

II.- Elaborar el orden del día de la sesión de que se trate, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Pase de lista y comprobación del quórum legal;
- b) Consideraciones sobre el acta de la sesión anterior;
- c) Iniciativas, propuestas y solicitudes;
- d) Dictámenes; y
- e) Asuntos generales.

III.- Pasar lista de asistencia a los integrantes del Comité y comprobar que exista el quórum requerido;

IV.- Estar presente en todas las sesiones del Comité;

V.- Levantar las actas de las sesiones que celebre el Comité, así como llevar el libro de actas;

VI.- Dar lectura y someter a firma el acta de la sesión anterior, al inicio de la sesión siguiente;

VII.- Verificar el cumplimiento de los acuerdos del Comité;

VIII.- Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones;

IX.- Rendir al Presidente por lo menos una vez al año o cuando éste se lo solicite, el informe de actividades del Comité;

X.- Apoyar a las comisiones para el ejercicio de sus atribuciones;

XI.- Coordinar la difusión de las actividades del Comité;

XII.- Fomentar la participación activa de los integrantes del Comité, dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XIII.- Evaluar el cumplimiento de las acciones de los Acuerdos Interinstitucionales;



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

XIV.- Proponer al Comité las estrategias generales en materia de Acuerdos Interinstitucionales; y

XV.- Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Comité.

ARTÍCULO 16.- Corresponde a los demás integrantes del Comité:

I.- Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el Comité;

II.- Solicitar el uso de la palabra al Presidente, esperando el turno que les corresponda para su intervención;

III.- Someter a la consideración del Presidente, a través del Secretario Técnico, la propuesta de asuntos a tratar en la sesión inmediata, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación de la citación para la sesión;

IV.- Guardar el orden y respeto hacia los demás miembros del Comité y al lugar donde se celebren las sesiones;

V.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el mismo Comité;

VI.- Atender las indicaciones, que tanto el Presidente como el Secretario Técnico les hagan para el mejor desarrollo de las comisiones;

VII.- Proponer al Comité los lineamientos y acuerdos que consideren pertinentes para la buena operatividad y cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos Interinstitucionales;

VIII.- Convocar a sesiones extraordinarias, siempre que se haga por escrito en el que conste la firma de la mayoría de los miembros; y

IX.- Las demás atribuciones que se deriven del presente Reglamento o que sean determinadas por el propio Comité.

**SECCIÓN CUARTA
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ**

ARTÍCULO 17.- Las sesiones del Comité se realizarán en el domicilio que se indique en la convocatoria o en el lugar que de común acuerdo determinen sus integrantes.

ARTÍCULO 18.- Las sesiones del Comité podrán tener carácter de ordinarias y extraordinarias.



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

ARTÍCULO 19.- La convocatoria para celebrar sesiones ordinarias se hará con un mínimo de ciento veinte horas de antelación, y para las sesiones extraordinarias con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, estando presentes necesariamente el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 21.- Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo una vez cada dos meses.

ARTÍCULO 22.- Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se requiera, a juicio del Presidente o de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 23.- Las actas de las sesiones del Comité deberán contener como mínimo:

- I.- Nombre completo de los asistentes;
- II.- Día y hora de apertura y clausura;
- III.- Observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior; y
- IV.- Descripción sucinta, ordenada y clara de lo que se trate y acuerde en las sesiones.

ARTÍCULO 24.- La convocatoria para los invitados se hará en el mismo tenor que para los integrantes del Comité.

ARTÍCULO 25.- Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes razones:

- I.- Por desintegración del quórum;
- II.- Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Comité presentes en la sesión, caso en el cual el Secretario deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar; y
- III.- Cuando se vea afectado el orden y la seguridad del domicilio o la integridad de los miembros presentes.

ARTÍCULO 26.- No podrá ser puesto a deliberación ningún asunto y/o documento que no hubiese sido integrado en el orden del día de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 27.- Durante la deliberación de un asunto, los integrantes del Comité podrán hacer uso de la palabra las veces que lo requieran, sin que el total de sus intervenciones exceda de diez minutos.

ARTÍCULO 28.- Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema que se está deliberando, el Presidente o cualquier miembro del Comité podrá hacer moción de orden para retomar el tema de la deliberación.



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

ARTÍCULO 29.- Sólo podrán participar en la votación de los acuerdos del Comité quienes tengan derecho expreso para ello.

ARTÍCULO 30.- Para modificar o dejar sin efecto cualquier acuerdo del Comité, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 31.- Los integrantes del Comité podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I.- Votación nominal; y
- II.- Votación económica.

ARTÍCULO 32.- Se harán votaciones nominales a solicitud de más de la mitad de los integrantes presentes del Comité.

ARTÍCULO 33.- La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

I.- El Secretario Técnico mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada integrante del Comité, anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;

II.- Concluida la votación, el Secretario Técnico procederá a efectuar el cómputo y dirá el resultado total de cada opción.

ARTÍCULO 34.- La votación del Comité económica consistirá únicamente en levantar la mano para externar el sentido del voto, ya sea a favor, en contra ó abstención.

ARTÍCULO 35.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría simple de sus integrantes.

ARTÍCULO 36.- El Presidente del Comité o su suplente tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 37.- La votación de los acuerdos procederá, si se finaliza la exposición de un asunto y ningún integrante solicita en ese momento el uso de la palabra o si cada uno de los integrantes hubiera ocupado la totalidad del tiempo estipulado en el artículo 27.

**CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES**

ARTÍCULO 38.- La Dirección de Asuntos Internacionales es la encargada de organizar y coordinar las iniciativas y proyectos que las diversas áreas de la administración pública municipal buscan desarrollar y que implican contacto con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

ARTÍCULO 39.- Compete a la Dirección de Asuntos Internacionales:



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

I.- Desarrollar las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales que le encomienden el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y/o el Comité;

II.- Elaborar e implementar líneas estratégicas de acción para una mejor proyección de los intereses municipales a nivel internacional;

III.- Institucionalizar los vínculos y relaciones de colaboración que sean establecidos con órganos gubernamentales extranjeros, así como con organizaciones internacionales;

IV.- Dar seguimiento y continuidad a las actividades de vinculación internacional y a los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

V.- Institucionalizar los vínculos con la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como con otras instancias estatales, federales o internacionales, a fin de establecer canales de comunicación ágiles para el mejor desarrollo de las actividades internacionales del Municipio;

VI.- Fungir como vínculo institucional entre el gobierno municipal y el Comité, para coordinar las actividades operativas que permitan la concreción de proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

VII.- Centralizar la información, así como llevar el archivo, control y registro de la documentación relativa a los Acuerdos Interinstitucionales y a los acuerdos del Comité;

VIII.- Analizar de manera técnica, jurídica y administrativa la factibilidad de las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales que le presenten, y en su caso, orientar y formular las recomendaciones pertinentes, conforme a la política de gobierno en materia internacional;

IX.- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al Ayuntamiento, tendientes a la celebración de Acuerdos Interinstitucionales;

X.- Rendir al Presidente Municipal el informe anual relativo a las actividades de vinculación internacional, así como a los proyectos de cooperación que desarrolle el Municipio con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

XI.- Elaborar y/o actualizar el manual de procedimientos para la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales;

XII.- Asesorar en materia de Acuerdos Interinstitucionales a las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

XIII.- Centralizar las estrategias de proyección al exterior que emitan las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para dar un mejor seguimiento de las actividades internacionales que desarrolle el Municipio en su conjunto;

XIV.- Rendir los informes sobre los avances de las áreas de cooperación de los Acuerdos Interinstitucionales a la Secretaría de Relaciones Exteriores



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

XV.- Definir en un programa operativo anual, previa consulta con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, los proyectos de cooperación que habrán de desarrollarse con órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, a partir de la suscripción de Acuerdos Interinstitucionales; y

XVI.- Cualquier otra función o actividad que se desprenda de los compromisos asumidos en los Acuerdos Interinstitucionales, que le asigne el Presidente Municipal o el Comité.

**CAPÍTULO V
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 40.- Son obligaciones de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, las siguientes:

I.- Ejecutar en las áreas a su cargo las acciones que deriven de los Acuerdos Interinstitucionales;

II.- Participar en las sesiones del Comité a las que sean convocados;

III.- Proporcionar la información necesaria para el análisis de factibilidad de celebración de Acuerdos Interinstitucionales; y

IV.- Las demás que se deriven del presente Reglamento.

**CAPÍTULO VI
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE
ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES**

ARTÍCULO 41.- El objeto de la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales es impulsar proyectos de cooperación internacional entre el Municipio de Corregidora, Qro., y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, en cualquiera de los rubros referidos en el Artículo 1 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42.- Para la celebración de un Acuerdo Interinstitucional, las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán ajustarse a la legislación vigente en la materia; a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal con la aprobación del Ayuntamiento, podrán celebrar Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales cualquiera que sea su denominación.



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

ARTÍCULO 44.- Los Acuerdos Interinstitucionales que celebren las dependencias y entidades de la administración pública municipal se ajustarán a los siguientes lineamientos:

I.- Que tengan objetivos claros;

II.- Que se establezcan con base en un proyecto sólido y permanente de cooperación;

III.- Que se definan los mecanismos que aseguren la continuidad de las relaciones, proyectos y vínculos con los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

IV.- La vigencia de los Acuerdos Interinstitucionales no podrá exceder la fecha de término de la gestión municipal. En caso de que cualquier Acuerdo Interinstitucional implique obligaciones que deban ser cumplidas, después de concluida la gestión, deberá solicitarse la autorización respectiva ante la Legislatura del Estado; y

Las demás que señalen las leyes, tratados, acuerdos y lineamientos vigentes.

ARTÍCULO 45.- Para la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales deberá observarse el siguiente procedimiento:

I.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan la necesidad e intención de que se celebre un Acuerdo Interinstitucional, deberán presentar su propuesta de Acuerdo al titular de la Dirección de Asuntos Internacionales;

II.- La Dirección de Asuntos Internacionales analizará de manera técnica, jurídica y administrativa la factibilidad de las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales presentadas. En su caso orientará y formulará las recomendaciones pertinentes.

Posteriormente, el Director de Asuntos Internacionales presentará las propuestas al Presidente Municipal, quien las someterá al Ayuntamiento, para su aprobación en Sesión de Cabildo, previa opinión del Comité;

III.- Aprobadas las propuestas, el Presidente Municipal suscribirá las cartas de intención, mediante las cuales habrá de quedar manifiesto el interés de iniciar formalmente el proceso de cooperación y/o vinculación internacional. Asimismo, dichas propuestas deberán ser turnadas a la Dirección de Asuntos Internacionales, para su negociación con los órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

IV.- Teniendo respuesta favorable de la contraparte en el extranjero, se enviarán a través de la Dirección de Asuntos Internacionales los proyectos de Acuerdo Interinstitucional a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que formule los dictámenes de procedencia respectivos;

V.- Satisfecho lo anterior, el Director de Asuntos Internacionales presentará los Acuerdos Interinstitucionales dictaminados al Presidente Municipal, quien los someterá al Ayuntamiento, para su aprobación en Sesión de Cabildo;



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

VI.- Aprobados los Acuerdos Interinstitucionales por el Ayuntamiento, la Dirección de Asuntos Internacionales realizará todas las gestiones jurídicas, administrativas y políticas para la formalización y protocolización de éstos; y

VII.- Una vez firmados los Acuerdos Interinstitucionales, el Presidente Municipal instruirá a la Dirección de Asuntos Internacionales para que envíe copia de éstos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que se inscriban en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se otorga un plazo de noventa días hábiles para la conformación del Comité para la Vinculación Internacional del Municipio de Corregidora, Qro.; por lo cual se ordena al Director de Asuntos Internacionales que expida la convocatoria respectiva.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Regidor Síndico Municipal para suscribir los Acuerdos Interinstitucionales necesarios para impulsar proyectos de cooperación internacional entre el Municipio de Corregidora, Qro., y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

QUINTO.- Se abroga el Reglamento de Acuerdos Interinstitucionales publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 28 de marzo de 2008 y todas las disposiciones legales de igual ó menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 22 de octubre de 2008. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. C. GERMÁN BORJA GARCÍA. PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. C. REBECA MENDOZA HASSEY. REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. LIC. JUAN GORRÁEZ ENRILE. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RÚBRICA. -----

C. GERMAN BORJA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 27



**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QUERÉTARO
APROBADO EN FECHA 27-10-2008**

VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008, DOS MIL OCHO, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

C. GERMÁN BORJA GARCÍA.
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

**REGLAMENTO PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QRO.: PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE
ARTEAGA”, EL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 (P. O. No. 70)**